



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 260

DALCAHUE, 25 de enero del 2019

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto con fecha 25 de enero de 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Luis Ernesto Ruiz Caipillan**, por la suma de \$138.889.- (ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos.- (ciento veinticinco mil pesos) impuestos incluidos para efectuar los servicios de seguridad los días 26 y 27 de enero del 2019, en el parque Municipal de Teguel, en el marco del desarrollo de la Actividad denominada Primer festival "Entre voces y Dalcas 2019".

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 06.06.04 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/MAAB/YCG/tmm



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 25 días del mes de Enero del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **LUIS ERNESTO RUIZ CAIPILLAN**, Enseñanza Básica Incompleta, con domicilio en _____ de la comuna de _____ se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en Calidad de Experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. Luis Ernesto Ruiz Caipillan, para efectuar servicios de seguridad en la actividad municipal. Desarrollando Primer festival de la voz “Entre voces y Dalcas 2019”, los días 26 y 27 de enero del 2019, en el Parque Municipal de Teguel.

SEGUNDO: La prestación del servicio se realizará en el Parque Municipal de Teguel.

TERCERO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Luis Ernesto Ruiz Caipillan la suma de \$139.889- (Ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos .-) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.04 “Programas Culturales”.

CUARTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizados los servicios estipulados y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

QUINTO: Luis Ernesto Ruiz Caipillan por su condición, está facultado para realizar sus prestaciones de servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SEXTO: En caso de que los servicios no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la realización de los servicios o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

OCTAVO: Luis Ernesto Ruiz Caipillan se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Luis Ernesto Ruiz Caipillan dos en poder de la Municipalidad.

LUIS ERNESTO RUIZ CAIPILLAN

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE